

RESOLUCIÓN No. SOT-DS-2022-020

PABLO RAMIRO IGLESIAS PALADINES

**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL
SUELO.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna manda la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público en su literal d) señala que una de las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Administración de Talento Humano es elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales.
- Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público en su literal i) determina que una de las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Administración de Talento Humano es aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional.
- Que,** el artículo 173 del Reglamento General a la LOSEP señala que las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados
- Que,** mediante la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo publicada el 05 de julio de 2016 en el Registro Oficial Nro. 790, en su Título V, Capítulo III, artículo 95 determina que *“Créase la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo será una unidad técnica de vigilancia y control, con capacidad sancionatoria,*

personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente. Tendrá autonomía administrativa, económica y financiera”;

Que, el artículo 98 en sus numerales 1 y 3 del mismo cuerpo normativo indica que *“Son atribuciones del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: 1. Nombrar al personal necesario para el desempeño de las funciones de la Superintendencia; (...)3. Delegar una o más de sus atribuciones específicas a cualquier funcionario de la Superintendencia”;*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala que *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”;*

Que, el inciso segundo del artículo 66 del mismo cuerpo dispone que *“Para la distribución de las competencias asignadas a la administración pública se preferirán los instrumentos generales que regulen la organización, funcionamiento y procesos”;*

Que, el artículo 67 ibídem determina que *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones”;*

Que, el artículo 69 del COA establece *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”;*

Que, el artículo 117 del mismo cuerpo legal dice: *“Competencia y trámite. La competencia de revocatoria de actos favorables le corresponde a la máxima autoridad administrativa.”*

Que, mediante resolución número CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de fecha 04 de marzo de 2021, se designa al Ing. Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; mismo que conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República, fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696, de fecha 11 de marzo de 2021;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo determina que el/la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo deberá organizar y dirigir el funcionamiento de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. SOT-033, del 05 de octubre de 2018, suscrita por el Ing. Fabian Neira Ruiz, Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de ese momento delega a la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión

del Cambio, la realización del proceso para el LEVANTAMIENTO Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS Institucional

En ejercicio de mis atribuciones que, como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, me otorga la Constitución de la República, y la Ley.

RESUELVE

Artículo 1.- Revocar y dejar sin efecto por conveniencia institucional la Resolución No. SOT-033, de fecha 5 de octubre de 2018, mediante la cual se delegó a la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio la realización del proceso para el LEVANTAMIENTO Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA: Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la publicación de la presente Resolución; y a Secretaria General y Comunicación de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, el Registro y Difusión de la misma.

SEGUNDA: Notifíquese a la Coordinación General Administrativa Financiera - Dirección de Administración de Talento Humano, de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo.

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el registro oficial

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 4 días del mes de octubre de 2022.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
PABLO RAMIRO
IGLESIAS
PALADINES

PABLO RAMIRO IGLESIAS PALADINES

**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO.**

	Cargo	Nombre	Sumilla
Elaborado y Revisado por:	Coordinadora General de Asesoría Jurídica	Katya Andrade V.	 <p>Firmado electrónicamente por: KATYA PAOLA ANDRADE VALLEJO</p>